

CARATULA: "[VÍCTIMA_1]" C/ "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]" S/
VIOLENCIA'

EXPTE. NRO. AL-00543-JP-2026 -

Informe: que de las constancias de autos surge que las partes se encuentran notificadas de la medida decretada (abstención) por el Juez de Paz de Allen en fecha 13/08/2026, conforme el siguiente detalle: [VÍCTIMA_1], Entregada al Interesado en fecha 13/08/2026 12:00; y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] Entregada al Interesado en fecha 13/08/2026 11:55. Conste.-

MS

GENERAL ROCA, 18 de agosto de 2026.

Téngase presente el informe que antecede.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Póngase en conocimiento a "[VÍCTIMA_1]" y "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]" que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de petitionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por O.T.I.F.**

En virtud de lo preceptuado por Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos deberán presentarse los denunciantes en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.

Atento lo dispuesto en el art. 148, inc. b) del CPF, ratifícanse las medidas ordenadas en fecha 13/08/2026 por el Juez de Paz de Allen respecto de la medida preventiva del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia la Sra. [VÍCTIMA_1] quien deberá

ABSTENERSE de producir cualquier tipo de incidente y/o actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado en que se encuentren y/o transiten, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Líbrese oficio a la CADEP a los fines de que designen abogado/a a la Sra. [VÍCTIMA_1] DNI; [DNI_VÍCTIMA_1] sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular. **Cúmplase por OTIF.**

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF**, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

ANGELA SOSA
Jueza de Familia